

**Proceso Ordinario N. 110013105029202200456-00**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de 2023, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la demanda instaurada por **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR BARON** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, consta de un (01) cuaderno con (123) folios y acta de reparto de fecha 30 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Reconocese y tiense al Dr. GUSTAVO ARMANDO VARGAS identificado con C.C. N. 19.272.616 de Bogotá y portador de la T.P. No. 110.833 expedida por el C.S.J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPL, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR BARON** identificada con la C.C. N. 40.034.141 en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** representado legalmente por el señor Alcides Alberto Vanegas y/o quien haga sus veces, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el señor Jaime Dussan Calderón y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFÍQUESE a las demandadas, a través de sus representantes legales, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles, para que contesten por medio de apoderado judicial y estén a derecho, remitiendo al correo electrónico copia de la demanda y del presente proveído, de conformidad con lo establecido la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Adicionalmente se indica a las demandadas que el escrito de contestación de demanda deberá allegarse al correo electrónico **en un único archivo en formato pdf**, y simultáneamente remitirlo a la dirección electrónica del

demandante y de su apoderado, y así con todos los memoriales que se alleguen al proceso, ello conforme lo estipula la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 01 de febrero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 015

CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaría

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División 029 De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a0b272ca5cc44c897a7ce47a8d5f664a396997f7b572b9ad7961c65a06c2ec**

Documento generado en 31/01/2023 01:03:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**